



PODER LEGISLATIVO

DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES

Y TURÍSTICOS

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS RESPECTO DE LA INICIATIVA PRESENTADA ANTE EL PLENO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL HOY SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 21 de marzo fue presentada en sesión pública ordinaria por el diputado Eduardo Van Wormer y turnada a esta comisión dictaminadora iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12



de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur mediante la cual se propone reformar lo relacionado a los Consejos Municipales de Turismo.

CONSIDERANDOS

Primero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, el origen de la iniciativa es procedente.

Segundo.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 fracción V, la Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de cuenta.

Tercero.- Señala la iniciativa que el turismo es desde hace años una de las columnas vertebrales de la actividad económica de Baja California Sur, atendiendo a la importancia de este sector sociedad y gobierno han tomado a lo largo del tiempo diversas decisiones y medidas que han tenido como fin regular, fortalecer y desarrollar los servicios e infraestructura turística. Sin embargo, el turismo como cualquier otra actividad humana conlleva modificaciones y genera nuevos fenómenos y retos que hay que afrontar para competir con los muchos destinos turísticos a nivel nacional e internacional; la citada iniciativa considera además que La infraestructura de comunicaciones y transportes, la oferta de hospedaje y recreación, la conectividad por aire, mar o tierra son desde luego algunos de los puntos fundamentales para consolidar un destino turístico; pero contar con todos estos elementos no asegura el éxito de la actividad turística, pues a pesar de contar con elementos como los antes mencionados, la buena marcha de



esta actividad está condicionada en su interacción diaria con diversos elementos, como pueden ser los fenómenos meteorológicos, macroeconómicos o como experimentamos recientemente, por fenómenos de salud intensos y prolongados como la pandemia global de Covid-19; uno de estos elementos que sin duda alguna determinan el funcionamiento de los servicios relacionados con el turismo es nuestro marco legal y la normativa reglamentaria que de ella deriva.

Cuarto.- El iniciador menciona que por otro lado, la actividad turística está sujeta a diversas normas que influyen en su desempeño, normas que no solamente establecen los parámetros de los servicios estrictamente relacionados con el turismo, sino todo lo relativo a los servicios públicos, normatividad fiscal, de protección civil, edificaciones, medio ambiente y demás. Desde luego que esta relación no se limita a cumplir y hacer cumplir la ley, sino que derivan en toda una serie de interpretaciones y puntos de vista que generan en ocasiones disensos que afectan a alguna de las partes. Dentro de toda esta normativa que incide de manera indirecta o que está expresamente establecida para normar la actividad turística, tenemos nuestra Ley de Turismo, donde se definen muchos conceptos y regulación de dicha actividad.

Quinto.- Por lo anteriormente expuesto, la iniciativa que nos ocupa propone reformar la integración y función de los Consejos Municipales de Turismo, pues considera que en el caso de los consejos municipales de turismo la ley



es en realidad escueta, pues cuenta con lo mínimo necesario para establecer el objeto y la integración de estos consejos dejando una gran laguna sobre su función. Consideramos que el consejo municipal de turismo, atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones constitucionales de los Ayuntamientos y teniendo en cuenta la calidad municipal como célula básica de la división política y en cuyo ámbito geográfico se desarrollan todas las actividades productivas, en este caso el turismo, debe de tener mayor claridad en la función que desempeña y desde luego, debe de ser en plena concordancia con las atribuciones municipales.

Expone el documento que nos ocupa, que los municipios en Baja California Sur desde hace décadas han enfrentado una realidad económica muy difícil, pocos son los ayuntamientos que realmente cuentan con una holgura para cumplir con sus responsabilidades a cabalidad, esto ha hecho que desafortunadamente también se considere al municipio como un orden gobierno inferior o que no representa un gran apoyo a la hora de planear o potenciar el desarrollo del estado. Nada más equivocado, no debemos de olvidar que el ayuntamiento es el gran regulador de la vida diaria, que el ayuntamiento es, por sus atribuciones, la instancia de gobierno con la cual el ciudadano más interactúa, y desde luego, también las empresas. Baste con solo mencionar una de las responsabilidades del ayuntamiento para ver la relevancia que tiene en la vida productiva del estado: los servicios públicos. Podemos seguir, protección civil, permisos de uso de suelo, licencias de giros comerciales, en fin, son muchas y por demás conocidas. Es por ello que consideramos que la figura de los consejos municipales no está debidamente atendida en la ley, no corresponde en lo absoluto lo poco



que la ley establece respecto de la importancia que tiene el ayuntamiento como órgano primario de gobierno. Aunado entonces a la importancia que tienen el ayuntamiento y la actividad turística para nuestras comunidades, es que presentamos esta iniciativa donde se pretende dar claridad a la función y atribuciones de los consejos municipales.

Sexto.- Esta comisión dictaminadora al hacer la revisión e la presente iniciativa coincide en que el turismo es un factor de suma importancia para el desarrollo del estado y que por lo tanto, todo lo relacionado con dicha actividad es de relevancia y de interés general, por lo que atender uno de los órganos que existen para generar interacción y el sector como son los consejos municipales de turismo es pertinente. Además, como lo señala la iniciativa, es importante estrechar esta relación con el fin de que el consejo sea el vínculo permanente, un canal abierto donde el sector turístico pueda mantener una interacción constante y un intercambio de ideas sobre lo que acontece de manera cotidiana en la actividad turística que se lleva a cabo en cada municipio, y a su vez, pueda mantener una interlocución fiel de las necesidades y aspiraciones del sector turístico en los municipios ante las instancias estatales e incluso, federales para estos mismos fines. Se pretende con esta iniciativa que los integrantes del consejo emanados del sector puedan plantear al seno de este órgano las inquietudes, necesidades y propuestas en materia de actividad turística para que la autoridad municipal resuelva lo conducente en bien del sector. De igual manera se pretende que estos mismos representantes funjan como enlace del sector y coadyuven con la autoridad a implementar los acuerdos y acciones que se determinen por parte de este órgano consultivo.



Es importante destacar lo que señala la iniciativa respecto de la circunstancia de los ayuntamientos de la entidad, pues si bien es cierto las limitaciones materiales y financieras que padecen en su mayoría, esto no reduce de manera alguna su capacidad para aportar al desarrollo de la actividad turística, pues este orden de gobierno tiene una gran capacidad regulatoria que impacta de manera directa e indirecta en las condiciones en que se regulan las actividades turísticas, comerciales y de servicios. De tal manera es que la iniciativa plantea un esquema de colaboración y diálogo constante para mantener actualizada la normatividad que puede ordenar, fomentar pero también complicar el desarrollo de la actividad turística y las que de ella se desprenden.

En cuanto al impacto financiero que esta reforma implica, la Comisión considera que no existe un impacto financiero que pudiera lastimar las finanzas municipales pues es una reforma estrictamente de orden regulatorio, donde no se crea un nuevo organismo municipal, sino que solo se modifican la integración y atribuciones de los consejos ya existentes, los cuales mantienen su naturaleza consultiva y de coordinación con el sector turístico.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos pone a consideración del pleno el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo único. - Se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur para quedar como sigue:

Artículo 12.- Los Consejos Consultivos de Turismo Municipal son órganos colegiados de carácter consultivo, que tienen por objeto proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal en materia de desarrollo turístico acorde a las necesidades y vocación para cada municipio y sus comunidades.

Estos Consejos además de coadyuvar en la planeación de las estrategias de desarrollo turístico de los municipios, fungirán como vínculo directo y continuo entre el sector y la autoridad municipal para atender y corregir de manera expedita la problemática y situaciones que frenen o limiten la prestación de servicios y el correcto desempeño de la actividad turística.

Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, a más tardar el día 31 de diciembre del año que corresponda al inicio de su administración, crearán sus respectivos Consejos Consultivos Municipales, debiéndose respetar en su integración el principio de paridad de género, la representatividad de las cámaras, asociaciones y demás organizaciones del sector y de las delegaciones y/o comunidades con vocación turística que integren el municipio, con la finalidad de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en su demarcación territorial, fomentando la cultura turística de conformidad con lo previsto en la Ley General de Turismo, la presente Ley y con base en los siguientes lineamientos:



I.- Integración:

a).- Serán integrados por los funcionarios que tengan a su cargo la materia turística y representantes de las organizaciones de los prestadores de servicios turísticos, las organizaciones de trabajadores turísticos, las instituciones académicas que tengan estudios en la materia y las demás que se consideren dentro del reglamento interno del consejo;

b).- Serán presididos por el Titular de la Dirección de Turismo o del Área Administrativa del Ayuntamiento que corresponda, quien será suplido por la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y podrán ser invitadas a las sesiones de los Consejos, las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que se acuerde y las personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las que participarán sólo con derecho a voz; y

c).- Los Consejos se reunirán y funcionarán en los términos que señale su propio Reglamento.

II.- Atribuciones:

a).- Proponer y emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo;

b).- Actuar como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades estatales y del municipio, según el caso, en materia turística;

c).- Concertar entre los miembros del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos;

d).- Representar ante la autoridad municipal las necesidades y propuestas del sector turístico;

e).- Las que le otorgue el reglamento



Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Los Consejos que ya se encuentren en funciones adecuarán su integración, atribuciones y demás disposiciones al presente decreto.

Atentamente,

COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS

Dip. Eduardo Valentín Van Wormer Castro

Presidente

Dip. Gabriela Montoya Terrazas

Secretaria

Dip. Lorena Marbella González Díaz

Secretaria